

CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



**COMITÉ DE ADJUDICACIONES DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUE.**

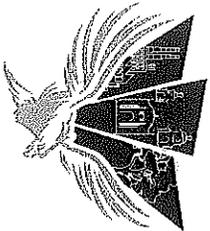
**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN
PÚBLICA**

FECHA: 18 DE JUNIO DE 2019

**“ADQUISICION DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON,
CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS
DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL”**

Palacio Municipal S/N.
Cuautlancingo, Pue. Col. Centro.
C.P. 72700

01 (222) 2 85 13 62
01 (222) 2 85 05 56



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

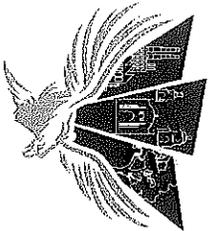
En el Municipio de Cuautlancingo, Pue. siendo las 11:15 horas del día 18 de junio de 2019, en las oficinas que ocupa el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Pue., la C. María Guadalupe Daniel Hernández, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y los diversos 26 fracción II, 40, 41 Y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procedió a emitir el "DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA "ADQUISICION DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL"Que más adelante se señalaran; fundando y motivando este dictamen en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, de la siguiente manera.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Presidenta Municipal señala ser autoridad de elección popular directa para gobernar el Municipio de CUAUTLANCINGO, con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda, en términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO. Que la suscrita C. María Guadalupe Daniel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional, está facultada para intervenir en el presente acto, de conformidad a lo invocado en el artículo 105, fracciones I y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91, fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal

TERCERO. Que la Administración Pública Municipal es la encargada para convertir los objetivos, planes y programas, en acciones y resultados concretos, es por ello que



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2019 - 2021



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

establece como una de sus principales estrategias, una Administración que sea ágil y eficiente, que permita satisfacer las expectativas y necesidades de la ciudadanía.

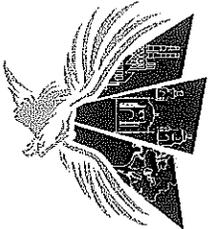
CUARTO. Que un experto EN LA VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA SE LE PUEDA EFECTUAR LA "ADQUISICION DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL", toda vez que es necesaria para cumplir las actividades diarias de los elementos de seguridad pública y que deben de contar con las especificaciones que establece el **Manual de Identidad y catálogo de conceptos FORTASEG 2019.**

QUINTO. Que de acuerdo con el convenio y al anexo técnico para el otorgamiento del subsidio para la Seguridad Pública Municipal (FORTASEG) de fecha 15 de marzo de 2019, se considera procedente efectuar la contratación para el rubro de Fortalecimiento de programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

SEXTO. Que de acuerdo con el convenio y al anexo técnico para el otorgamiento del subsidio para la Seguridad Pública Municipal (FORTASEG) de fecha 15 de marzo de 2019, se considera procedente efectuar la "ADQUISICION DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL". En virtud de lo anterior, de acuerdo a lo hasta aquí señalado, y en concordancia con los puntos que anteceden, existe la necesidad de efectuar el Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, con el fin de dar cabal cumplimiento a las metas y programas establecidos, los cuales se verían afectados o inconclusos, por lo que resulta necesario e indispensable, la emisión del presente Dictamen de Justificación

MARCO JURÍDICO

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los **municipios**, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

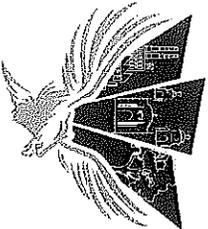
territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

“...Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente ley los fondos previstos en el capítulo v de la ley de coordinación fiscal...”

En relación directa con el artículo 4 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019 (FORTASEG) que a la letra dice:

“...Los recursos federales del FORTASEG no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a los beneficiarios: por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del presupuesto de egresos, la ley de presupuesto y su reglamento, la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, los acuerdos del consejo las reglas, el convenio específico de adhesión, su anexo técnico y demás normativa aplicable...”



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

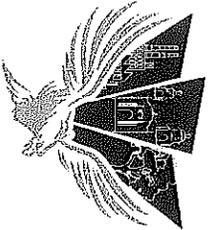
“... Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa...”

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Tomando en consideración que la contratación tiene por objeto la "ADQUISICION DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL", de acuerdo al "Manual de identidad y catálogo de conceptos" FORTASEG 2019, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que ésta administración en pleno uso de sus facultades constitucionales otorgadas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con el artículo 41 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ciñe a continuación:

4



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

"...Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando..."

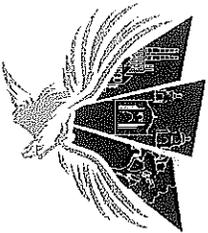
II.- Peligre el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor;

IV.- Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.,

JUSTIFICACIÓN

Un Gobierno ágil, transparente, moderno y en corresponsabilidad con los ciudadanos, significa otorgar buenos resultados y cumplir los anhelos de las nuevas generaciones. Por ende, resulta necesario dotar de las herramientas idóneas a los servidores públicos, para el mejor desempeño de sus funciones y el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, en ese sentido es indispensable contar con la **"ADQUISICION DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL"**, a través de la Presidenta Municipal, ya que es a quien le corresponde promover acciones de coordinación, concertación e integración entre los sectores público, privado y social, para que conjuntamente, optimicen el aprovechamiento de sus recursos, con el fin de apoyar el desarrollo económico y social del Municipio.

Toda vez que, la C. María Guadalupe Daniel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional, se encuentra facultada para llevar a cabo la contratación de adquisiciones para el desarrollo y realización de los elementos de seguridad publica en



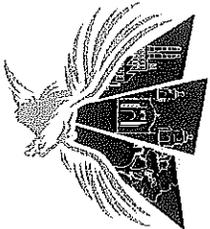
DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

sus actividades diarias; por lo cual resulta idóneo contar con los recursos materiales necesarios, para llevar a cabo las funciones de Seguridad Pública Municipal, dentro de los que se encuentra la "ADQUISICION DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL", por lo que se ha optado por llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, para poder adjudicar a la Persona Física o Moral cuyas condiciones económicas resultan benéficas para el Ayuntamiento de Cuautlancingo y de la que se obtendría la maximización del servicio a prestar; situación que se corroborara en los currículums, verificándose en su contenido.

Que el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, cuenta con el presupuesto asignado para el servicio respectivo, es así que, se tienen recursos suficientes para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

FUNDAMENTACIÓN. Sirven de fundamento al presente Dictamen las disposiciones contenidas en el párrafo cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo tercero del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en los artículos 40, 41 Y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MOTIVACIÓN. En base a los razonamientos, en los considerandos que anteceden y en función de que sería riesgoso en materia de Seguridad Pública, publicar en exceso las particularidades de los bienes que adquiriera la corporación de seguridad pública y demás características , se requiere y se justifica la invitación a cuando menos tres personas, para la "ADQUISICION DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL", para este H. Ayuntamiento, en base a los procedimientos de excepción previstos específicamente en las fracciones II y IV del artículo 41 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

Servicios del Sector Público. Esto es, bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, ya que:

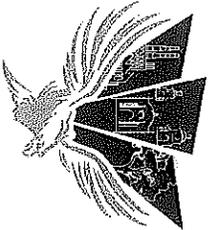
“Atendiendo al destino y uso de los uniformes que se propone adquirir, resulta de alta relevancia el no difundir las características de los bienes para el área de Seguridad Pública, ya que se debe evitar en todo momento vulnerar o menoscabar las funciones de Seguridad Pública, en ese sentido es importante no hacer del dominio público las características y diseños, tanto de los uniformes, como de su equipamiento en materia de Seguridad Pública, para evitar en todo momento que los mismos sean duplicados por personas ajenas a las Corporaciones de Seguridad Pública, y más aún por integrantes de bandas delictivas, evitando el uso indebido de la imagen institucional de la corporación. En relación al equipamiento con el que pueden contar, sus características específicas de seguridad operacional, deben permanecer en secreta para el grueso de la población, ya que de lo contrario esto puede generar daños al personal de Seguridad Pública en el ejercicio de sus funciones, poniendo en riesgo, no solo al elemento, sino también la estabilidad y paz social de los habitantes del Municipio”

Para cuyo cumplimiento se procede a exponer lo siguiente:

PRIMERO. Una vez expuesta la motivación y fundamentación del Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, procedemos a dar cumplimiento a la exposición de los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez:

ECONOMÍA

En el caso que nos ocupa, se obra en estrictos términos de Economía, en virtud de que con la elección del Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se evitará un costo adicional para el AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, asimismo se realizará una comparación con diversos especialistas



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

en la materia, lo anterior evitará que se ponga en riesgo la economía del Municipio, de igual manera se busca cumplir con la racionalidad y austeridad de los recursos destinados, así como, otorgar condiciones benéficas para el Ayuntamiento de Cuautlancingo, mismas que se encuentran dentro del techo presupuestal disponible para la contratación del servicio.

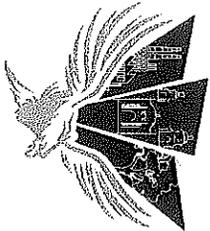
EFICIENCIA Y EFICACIA

Se obra en términos de eficiencia y eficacia, debiendo expresar que si la eficacia es la capacidad para alcanzar objetivos, mientras que la eficiencia es la medida de la eficacia expresada como la relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados; entonces debemos expresar que en el presente caso se actúa con completa eficiencia y eficacia, pues dentro del plano de las necesidades del Ayuntamiento de Cuautlancingo, se ha buscado una solución que, a la vez de ser la que colma en cabalidad tales necesidades, además es económica y por ende los recursos utilizados son los menos para obtener la mayor cantidad de resultados, por otra parte al cerciorarse de que se requiere contratar a un Persona Física o Moral especialista en materia de la "ADQUISICION DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL" nos garantiza que se cubrirán eficaz y eficientemente con el objeto del presente dictamen, toda vez que, se buscara que la propuesta ganadora tenga y demuestre la experiencia, prestigio y profesionalismo; contando con gran infraestructura, equipo humano y técnico calificado para cubrir necesidades en materia de Adjudicaciones.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ

En el presente caso se actúa en términos de imparcialidad y honradez, toda vez que, se identificará a la persona física o moral que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como cuenta con los recursos técnicos, humanos, financieros y demás que sean necesarios, para la prestación del servicio solicitado, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

8



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

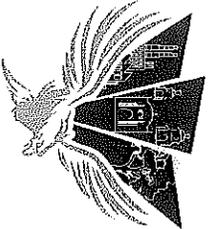
del Sector Público, razón por la cual se ha actuado con el más estricto apego a Derecho durante la totalidad del desarrollo del trámite de selección de procedimiento de Adjudicación, por los motivos y razones expresados en el presente Dictamen, ya que dicho procedimiento se encuentra previsto en la Ley aludida y en el presente caso se acreditan cada una de los supuestos para exceptuar la Licitación Pública.

SEGUNDO. Con el presente dictamen se da cumplimiento a los artículos 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 71 del Reglamento de la referida Ley, en virtud de que con anterioridad se acreditaron los criterios requeridos, constando por escrito; siendo por lo tanto, firmado por la suscrita como titular responsable de la adjudicación aludida.

TERCERO. Que la selección del Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, como procedimiento de excepción a la Licitación Pública, se encuentra fundada y motivada, en atención a las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, tal y como se ha hecho mención en el cuerpo del presente Dictamen, el cual se encuentra en estricto apego a la Ley de la Materia.

Con el presente Dictamen, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 41 fracciones II y IV de la Ley en cita, al solicitar la excepción a la licitación pública, mediante el Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, a fin de que la suscrita Presidenta Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, contrate a una persona Física o Moral que cuente con la experiencia y sea especialista en la materia de Procedimientos de Adjudicación; asimismo que cuente con los requisitos técnicos, humanos, especializados y demás, necesarios para llevar a cabo la contratación.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente llevar a cabo un procedimiento de excepción a la Licitación Pública, específicamente el de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, teniendo como objetivo la urgencia, especialización del servicio y salvaguardar la seguridad pública, asimismo se buscarán las mejores condiciones de precio y calidad para el Ayuntamiento de Cuautlancingo, lo anterior tiene sustento al analizar todos y cada uno de los puntos referidos en el apartado relativo a los ANTECEDENTES del presente Dictamen y además por ser un procedimiento contemplado en la Ley de la materia, se considera indispensable realizar la adjudicación de ésta manera de la "ADQUISICION DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL", por lo cual deberá suscribirse el Contrato respectivo, durante el cual se llevará a cabo la ejecución del mismo.

SEGUNDO. Es procedente que la suscrita, C. MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, suscriba el presente **PARA JUSTIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PARA REALIZAR LA "ADQUISICION DE UNIFORMES (CAMISOLA, PANTALON, CHAMARRA Y GORRA BEISBOLERA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL"**, realizando de igual manera, en base al fundamento jurídico previamente establecido, el procedimiento correspondiente a fin de celebrar el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN** respectivo.

CUAUTLANCINGO, PUEBLA, A 18 DE JUNIO DE 2019



[Signature]
C. MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTLANCINGO, PUE.